## 1. REGIMEN JURIDICO DE LAS E.S.E

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la anterior Ley, la Resolución 5185 de 2013, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Adicionalmente el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, por la cual se Introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, consagró que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. La anterior, se encuentra articulado por el Hospital en el Acuerdo No. 05 de junio de 2014 y la Resolución 182 del 30 de Septiembre de 2014 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Hospital San Rafael E.S.E”.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital San Rafael E.S.E, de conformidad con el artículo 194 de la ley 100/1993 y en especial con el artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (1) nivel de complejidad, constituida como una categoría especial de la entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio autonomía administrativa. El manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de salud y prevención de las enfermedades individuales o colectivas con los entes municipales, y administradoras de recursos de salud correspondientes, y a la prestación de servicios de Salud.

Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T- 058/2011 de la Corte Constitucional, se tiene que el artículo 49 de la Constitución dispone que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado”. Que se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud pues corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley De lo anterior, se puede inferir que la salud tiene doble connotación derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Esta facultad permite constitucional permite a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2 de la Constitución.

En concordancia con la Ley 100 de 1993, en su Artículo 195, núm. 6; las entidades de régimen especial son aquellas que, por expresa disposición legal y por su naturaleza o situación de competencia, tienen condiciones diferenciales respecto de la normativa de contratación pública, no están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y por ende sus procedimientos contractuales tienen su normativa propia para su desarrollo, esto es, el derecho privado, lo cual está determinado en las normas de creación de las entidades de régimen especial y en sus manuales de contratación

Que el Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito (V), en aras de fortalecer la capacidad de implementación de la Atención en Primaria en Salud mediante la conformación y operación de los equipos básicos de salud, presento 4, ante el Ministerio de Salud y Protección Social, propuesta de fortalecimiento de capacidades, en donde relaciono la cantidad del personal necesario para llevar a cabo esta implementación:

| PROFESIÓN | CANTIDAD |
|---|---|
| Profesional en medicina | 16 |
| Profesional en Enfermería | 16 |
| Profesional en psicología | 16 |
| Auxiliares de Enfermería | 54 |
| Promotor de salud y/o gestor comunitario | 16 |
| Profesional complementario | 11 |

Que mediante la Resolución No. 272 del 16 de febrero de 2026, El Ministerio de Salud y Protección Social, realizó asignación efectiva de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($2.360.352.000) al Hospital San Rafael de El Cerrito (V), para el fortalecimiento de la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de los equipos básicos de salud

Por lo anterior, y para llevar a cabo este proceso, el Hospital San Rafael E.S.E. de El Cerrito, deben garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la implementación de la Atención en Primaria en Salud mediante la conformación y operación de los equipos básicos de salud.

Por ello, se hace necesario contratar la Prestación de servicios como tecnico (a) en auxiliar de enfermeria para desarrollar programa de Atención Primaria en Salud mediante la conformación y operación de equipos básicos en salud en la zona urbana del Municipio de El Cerrito., según lo dispuesto en el convenio anteriormente mencionado.

## 3. OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar es la “Prestación de servicios como tecnico (a) en auxiliar de enfermeria para desarrollar programa de Atención Primaria en Salud mediante la conformación y operación de equipos básicos en salud en la zona urbana del Municipio de El Cerrito”.

## 4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

| NUMERO DE DISPONIBILIDAD | RUBRO | DESCRIPCIÓN | VALOR DISPONIBILIDAD |
|---|---|---|---|
| 1784 | 2.4.5.02.090.205 | Servicios tecnicos APS vigencia actual | $ 3.885.000 |
| **Total Disponibilidad** | | | $ 3.885.000 |

## 5. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones.

| | | | |
|---|---|---|---|
| SI | X | NO | |

## 6. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El Hospital San Rafael E.S.E para satisfacer esta necesidad se deben contratar los servicios de personal idóneo, para cumplir con la calidad de los servicios de la entidad HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E, por lo anterior se tienen las siguientes especificaciones de idoneidad y experiencia:

1. Certificación del título técnico como auxiliar de enfermeria, expedido por una universidad que se encuentre Regulada por El Ministerio de Educación.

2. Acreditar que se encuentre inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud RETHUS.

## 7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Ejecutar actividades propias del perfil dentro de los estándares establecidos para la disciplina cumpliendo las metas institucionales, protocolos y guías según el servicio asignado. 2) Formular y realizar seguimiento del plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. 3) Realizar la revisión, seguimiento y consolidación de los registros diligenciados en físico según la competencia del perfil. 4) Realizar el diligenciamiento de la caracterización socio- ambiental, individual y familiar, Demanda inducida y sistema de afiliación transaccional en el micro territorio en lo formatos establecidos por la ESE y el Ministerio de salud Nacional. 5) Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.6) Generar informe de producción actividades y presentar evidencia de las acciones y diligenciamiento de los formatos acorde a las directrices y lineamientos. 7) Prestar apoyo en las diferentes actividades que se asignen por parte del Supervisor del contrato y que sean acordes con el objeto del mismo.8) Apoyar la divulgación de las actividades, campañas y procesos realizados dentro de la Entidad replicando la gestión del proyecto a través de las redes sociales. 9) Participar, sin perjuicio de su autonomía, en las reuniones a las cuales sea invitado a razón de las actividades que se ejecutan con ocasión a este contrato.

### 7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Brindar al contratista la colaboración que sea requerida e indispensable para la debida ejecución del objeto contratado.
2. Pagarle al contratista los valores acordados y en la forma convenida, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.
3. Realizar control y vigilancia a la ejecución del objeto contractual a través de su respectiva supervisión.
4. Requerir del contratista, a través del supervisor, los informes que se consideren necesarios con ocasión a la ejecución de este contrato.
5. Suministrar oportunamente la documentación, información, elementos y medios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

## 8. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

Contratación directa -Acuerdo 005 del 2014 (Manual de contratación HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE EL CERRITO).

## 9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y ANALISIS DE SECTOR.

De acuerdo con el manual interno de contratación de esta entidad hospitalaria se tiene que este proceso contractual se selecciona a través del mecanismo de contratación directa, no obstante, la E.S.E tiene en cuenta como factores para seleccionar al contratista la formación académica y la experiencia relacionada con el objeto, la capacidad legal para contratar y en general, la acreditación de las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo.

### 9.1. ANALISIS DEL SECTOR

Para establecer el valor correspondiente del servicio al contratar, se tiene como base la Resolución 006 de 2026 “Por la cual se establecen los criterios para fijar los honorarios, para contratistas de presentación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Hospital San Rafael E.S.E”;

De igual forma se ha realizado un análisis de la contratación de diferentes entidades públicas, (A través de los portales de contratación pública SECOP I Y II) en las cuales se han generado procesos similares, así mismo, se tiene como referencia el histórico de los procesos en la entidad.

| No. | NOMBRE DE LA ENTIDAD | OBJETO | PLAZO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA** | RESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCION 1212 DEL 05 DE JULIO DE DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL | 3 (Meses) | 7.500.000 COP |
| 2 | **ESE HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA** | PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, EN CONCORDANCIA CON LA RESOLUCION 1212 DEL 05 DE JULIO DE DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL | 3 (Meses) | 9.000.000 COP |
| 3 | **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I. - E.S.E.** | CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL AREA RURAL QUE APOYE Y EJECUTE LOS SERVICIOS DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS DE LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD EBS EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 00001212 DEL 05 DE JULIO DEL 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. | 3 (Meses) | 9.000.000 COP |

## 10. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de los honorarios del presente contrato es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 ($$ 3.885.000)

El pago de los valores que compromete y obliga al Hospital San Rafael E.S.E, encuentra su sustento en el Plan Anual de Adquisiones y la vigencia fiscal 2026.

## 11. FORMA DE PAGO

El Hospital San Rafael E.S.E de El Cerrito le pagará al contratista los valores a que se compromete y obliga en 1 PAGO, por valor TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 ($$ 3.885.000) y/o de acuerdo a las actividades cumplidas según lo pactado, previo cumplimiento de lo siguiente: 1) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro por los servicios prestados. 2) Presentación de informe de actividades en el que se dé razón de las gestiones realizadas y cobradas. 3) Presentación de las planillas de seguridad social, que acrediten que se encuentran al día por estos conceptos. 4) Acta de supervisión que informe sobre el cumplimiento de las actividades y autoricen el pago al contratista.

### 11.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de 37 **DIAS**, a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 18 de diciembre de 2026.

## 12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El mismo se ejecutará en el Municipio de El Cerrito, en la instalación principal del Hospital San Rafael E.S.E, o donde sea designado por el supervisor del contrato.

## 13. SUPERVISIÓN

Según lo establecido en el Manual Interno de contratación del Hospital San Rafael E.S.E., en el numeral 15.1.2.2.4, la supervisión tiene como finalidad vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato, y de esta manera prevenir la ocurrencia de actos de corrupción que puedan conllevar al detrimento patrimonial de la entidad y tutelar el principio de transparencia de la actividad contractual.

Por lo anterior, esta será ejercida por la **SUBGERENCIA CIENTIFICA O QUIEN HAGA SUS VECES.**

## 14. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No aplica, por tratarse de contratación directa.

## 15. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el numeral 15.1.1.2.5 del Manual de Contratación, Supervisión o Interventoría de la entidad, durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución, para el caso en específico podrían ser: incumplimiento del contrato, daños a terceros los cuales deberán ser asumidos por el contratista, teniendo en cuenta que al presentar alguna eventualidad esto afectaría la prestación del servicio por parte del Hospital San Rafael E.S.E.

Por lo anterior, para mitigar los riesgos anteriormente descritos al momento de confeccionarse el contrato, se pactará la "Clausula Penal" que establezca un porcentaje del 30% del valor del contrato, cuyo monto se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al contratante, así como la expedición de pólizas por parte del contratistas, en los casos que sean solicitadas por la entidad.

| **MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS CONTRACTUALES<br>RELACIÓN DE TODOS LOS RIESGOS PREVISTOS** | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ESTIMACIÓN DEL RIESGO** | | | | | | | | |
| **RIESGO** | **DESCRIPCIÓN** | **TIPO** | **CAUSA** | **PROBABILIDAD** | **IMPACTO** | **NIVEL DE RIESGO** | **VALOR** | **ASIGNACIÓN DEL RIESGO** |
| INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL | No ejecutar las actividades del contrato de acuerdo a los lineamientos y estudios previos. | CUMPLIMIENTO | No cumplir con los cronogramas establecidos. Interferencia de terceros (grupos al margen de la ley, delincuencia, etc.) Insolvencia económica del contratista. | MEDIO-BAJA | MEDIO-ALTO | MEDIO-ALTO | 100% | CONTRATISTA |
| AFECTACIÓN ECONÓMICA POR RESPONSABILIDAD SOLIDARIA | Posibilidad de que la empresa se vea afectada económicamente por los incumplimientos en las obligaciones del contratista. | CUMPLIMIENTO | Incumplimiento en los pagos a la seguridad social por parte del contratista.<br><br>Ausencia o deficiencia en las pólizas. | MEDIO-BAJA | MEDIO-ALTO | MEDIO-ALTO | 100% | CONTRATISTA |
| SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | Incrementos en las estimaciones iniciales del contrato que pueden afectar el balance financiero de la ejecución de este. | FINANCIERO | Variaciones de las tasas de interés<br><br>Variaciones de las tasas de cambio<br><br>Devaluación real y otras variables del mercado | BAJA | MEDIO-BAJO | MEDIO-BAJO | 100% | CONTRATISTA |
| MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | Afectación en la ejecución del contrato producto de modificaciones técnicas, económicas o tributarias. | OPERATIVO | Modificaciones técnicas y legales (tributarias) | MEDIO-BAJA | MEDIO-ALTO | MEDIO-ALTO | 100% | CONTRATISTA |
| POSIBILIDAD DE RECIBIR O SOLICITAR CUALQUIER DÁDIVA O BENEFICIO A NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | Situaciones como: debilidades en la etapa de la planeación del contrato, la excesiva discrecionalidad, las presiones indebidas, la carencia de controles, la falta | CORRUPCIÓN | Presiones indebidas. Carencia de controles. Falta de conocimiento y/o experiencia del supervisor y/o interventor del contrato. Excesiva discrecionalidad. | -BAJA | MEDIO-ALTO | MEDIO-ALTO | 50% | CONTRATISTA - CONTRATANTE |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | de experiencia y/o conocimiento. | | | | | | | |
| DAÑO A TERCEROS | Causar daños a terceros, o a los bienes de la entidad Causar daños a los bienes del contratista | Operacional (Incluye, tecnológico, de la naturaleza, regulatorio, políticos, sociales) | Afectación de terceros por indebida realización de las actividades o procesos dentro de la ejecución del objeto contractual. Indebida manipulación de los bienes de la Entidad por parte del contratista Daños a equipos del contratista que sean puesto al servicio de la entidad, para la ejecución del contrato siempre y cuando no sea derivado del mal funcionamiento: Indebida manipulación de los bienes o daño accidental | ALTO | ALTO | ALTO | 100% | CONTRATISTA |

## 16. GARANTIAS

Este contrato por su valor se encuentra exento de constituir garantías; empero, de acuerdo a la naturaleza de las actividades a ejecutar y según lo estipulado en el numera 15.1.2.1.5 Cobertura de Pólizas del Manual Interno de Contratación del Hospital San Rafael en cuanto a la responsabilidad civil extra contractual , el contratista deberá aportar en la etapa pre contractual póliza de responsabilidad civil extra contractual la cual no podrá ser inferior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual deberá estar expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

## 17. ACUERDO COMERCIAL

Esta contratación NO está cobijada bajo ningún acuerdo comercial vigente.

Elaborado el 11 de noviembre de 2026

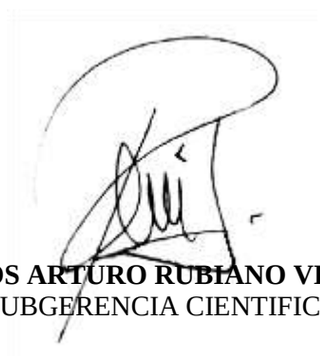

**CARLOS ARTURO RUBIANO VINUEZA**
SUBGERENCIA CIENTIFICA

Proyectó: Mayra Cruz- Contratista
Reviso: Carlos Arias- Asesor Contratista
Aprobó: Subgerencia cientifica